

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

ARG.- Repertorio N° 37.788-2023.-

Prot: 868.-

OT: 81359.-

ESCRITURA PÚBLICA DE

DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA
COLOCACIÓN

DE

EFFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA

EMPRESAS JUAN YARUR SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a **once de diciembre del año dos mil veintitrés**,
ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público,
Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle
Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de
Santiago, comparecen: doña **ANA MARÍA MASÍAS GUZMÁN**, peruana, soltera,





contadora auditora, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve guion dos, en representación, según se acreditará, de **EMPRESAS JUAN YARUR SpA**, sociedad anónima del giro de inversiones, rol único tributario número noventa y un millones setecientos diecisiete mil guion dos, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Magdalena ciento cuarenta, oficina mil seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también el “Emisor”; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que, por el presente instrumento, viene en establecer los términos y condiciones de la primera emisión de efectos de comercio como a continuación se indica: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES DE LA LÍNEA DE EFECTOS DE COMERCIO. Uno. Escritura de declaración e inscripción en el Registro de Valores.** Por escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número dieciocho mil ciento noventa y nueve guion dos mil veintitrés, el Emisor estableció los términos y condiciones de una línea de efectos de comercio por un monto máximo equivalente en pesos chilenos (“Pesos”) a **un millón de unidades de fomento** (“Unidades de Fomento”) y una duración de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Escritura de Características de la Línea” y la “Comisión”, respectivamente). La referida línea de efectos de comercio fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el número ciento cincuenta y tres, con fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés (la “Línea”). **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúscula no definidos en este instrumento tendrán el significado que se indica para éstos en la Escritura de Características de la Línea. **CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN DE LOS EFECTOS DE COMERCIO SERIE A.** Por este instrumento el Emisor viene en establecer las características específicas de la primera emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea (en adelante la

“Escritura de Declaración”). Para tales efectos, se indica la información señalada en la sección tres punto tres de la Cláusula Tercera sobre “Características específicas de la emisión”, en la Cláusula Quinta sobre “Uso de los Fondos”, y en la Cláusula Sexta sobre “Lugar de Pago”, todas de la Escritura de Características de la Línea, en los siguientes términos: **A/ Sección Tres.Tres. de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea sobre “Características específicas de la emisión”:** **“Tres.Tres. Características específicas de la emisión: Tres.Tres.Uno Monto de la emisión a colocar:** El monto a emitir con cargo a la Serie A de efectos de comercio asciende a ciento ochenta millones de pesos a la fecha de la presente Escritura de Declaración. Al día del otorgamiento de la presente escritura, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de Unidades de Fomento, equivalentes al día de hoy a treinta y seis mil seiscientos veinticuatro millones ciento setenta mil Pesos. **Tres.Tres.Dos. Series:** Se colocará una sola serie denominada “Serie A”. **Tres.Tres.Tres. Moneda:** Pesos. **Tres.Tres.Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie A comprende la cantidad de dieciocho pagarés sin obligación de protesto y desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de Pesos cada uno. **Tres.Tres.Cinco Cortes:** La Serie A comprende cortes de diez millones de Pesos. **Tres.Tres.Seis Plazo de vencimiento:** Los títulos de la Serie A vencerán el doce de diciembre de dos mil veinticuatro. **Tres.Tres.Siete Reajustabilidad:** Los títulos emitidos de la Serie A no son reajustables. **Tres.Tres.Ocho Tasa de interés:** Los títulos emitidos de la Serie A no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres.Tres.Nueve Fecha y pago de capital y amortización:** Los títulos de la Serie A contemplarán un solo vencimiento de capital el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro”. **B/ Cláusula Quinta sobre “Uso de los Fondos” de la Escritura de Características de la Línea: “CLÁUSULA QUINTA. USO DE LOS FONDOS.** El uso de los fondos provenientes de la colocación de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea se destinará al refinanciamiento de pasivos de

Código de Verificación: 20231128113029ARIOS





corto plazo del Emisor y/o sus filiales, sea que estos están expresados en moneda nacional o extranjera y/o al financiamiento de programas de inversión del Emisor y sus Filiales, y/u otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus Filiales. Los fondos provenientes de la emisión de efectos de comercio Serie A se destinarán al financiamiento de inversiones de corto plazo del Emisor.”.

C/ Cláusula Sexta sobre “Lugar de Pago” de la Escritura de Características

de la Línea: “**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE PAGO.** El Emisor ha designado como banco pagador a Banco de Chile, persona jurídica del giro de su razón social, rol único tributario número noventa millones cuatro mil guion cinco,

en adelante el “Banco Pagador”, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de la colocación de los títulos de la Serie A, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. En consecuencia, los pagos se efectuarán por orden y cuenta del Emisor, a través de transferencia electrónica o en la oficina principal del Banco Pagador ubicadas en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario bancario de atención al público. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE**

COLOCACIÓN. El plazo de colocación de los títulos de la Serie A será de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la inscripción de los títulos de deuda en el Registro de Valores de la Comisión bajo la modalidad del registro automático. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESCRITURA DE**

CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración, se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. **CLÁUSULA QUINTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones que resulten pertinentes. **Personería.** La

personería de doña Ana María Masías Guzmán para representar a Empresas Juan Yarur SpA consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. El documento en que consta la personería señalada no se

inserta a petición de la parte, por ser conocida de ésta y del notario que autoriza este instrumento. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia.- **Doy fe.-**

Ana María Masías Guzmán

C.N.I. 14.532.149-2

p.p. EMPRESAS JUAN YARUR SpA

N° Repertorio : 37788-2023.-
N° Copias : @
Derechos :
Boleta N° :

Código de Verificación: 20231128113029ARIOS

